

Deuda Tributaria propuesta: 78.111

Acta mod. B05 número H 0103703

Ejercicio: 1981.

Deuda Tributaria propuesta: 87.592

Así mismo la Inspección notifica al interesado que tiene derecho a formular ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días a partir de su notificación, cuanto estime conveniente a su derecho y se advierte al interesado que la sanción se reducirá automáticamente a la mitad, si presta conformidad.

Por último, se advierte que el duplicado de la repetida carta de Inspección queda a su disposición para entrega en la oficina de esta Dependencia de Inspección.

Logroño, 6 de marzo de 1985.

El Inspector Jefe,

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

ANUNCIO

929/993

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la empresa Barren Rioja Sociedad Cooperativa Limitada, cuyo último domicilio era en calle Duquesa de la Victoria número 35 de Logroño, que por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en virtud de las competencias que tiene conferidas se ha dictado con fecha 25 de febrero del presente año, Resolución en el expediente SS-88/83, por la que se procede a dejar sin efecto el Acta de Infracción número 378/83, que dio origen al presente expediente.

Logroño, 14 de marzo de 1985.

El Director Provincial de Trabajo y S. S.

ANUNCIO

930/994

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se le notifica a la empresa Aurora Montes Pérez (Comercial Ferrer) cuyo último domicilio era en calle Pérez Galdós, 63 bajo de Logroño, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1984, Resolución en el expediente número SS-215/84 incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social número 613-84, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pts.) a la empresa antes mencionada por no dar de alta en la Seguridad Social, a la trabajadora Lomaz Iparaguire Fernández, que comenzó a prestar servicios para la empresa en 1 de marzo de 1983, levantándose Acta de Liquidación de cuotas.

Notifíquese esta Resolución a la empresa interesada advirtiéndole que la misma es recurrible en alzada ante el ltmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, directamente o por conducto de esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Se advierte que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social" abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de exposición de este anuncio, ya que en otro caso se procederá a su

exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/80 de 5 de julio.

Logroño, 13 de marzo de 1985.

El Director Provincial de Trabajo y S. S.

ANUNCIO

959/1028

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la empresa Lar Mobiliario de Cocina, S. L. cuyo último domicilio conocido era en calle Vitoria, número 16 de Logroño, por la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 11 de enero del presente año, Resolución en el expediente SS-225/84, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo de Logroño, por no figurar inscrito en el Libro de Matrícula el trabajador al servicio de la citada empresa Don Juan García Infante, ni haberlo dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, pese haber comenzado a trabajar al menos desde enero de 1981 y no haber cotizado por el mismo desde el inicio de su actividad, por lo que se impone la sanción total de pesetas ciento cincuenta y cinco mil (155.000 pts.).

Se advierte que esta Resolución puede ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, a tenor de cuanto previenen los artículos 122 y sus concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968, en relación con el Decreto 1860/75 de 10 de julio. En caso de no hacer uso de tal derecho, deberá efectuar el pago de la sanción impuesta en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta Provincia dentro del plazo de interposición de aquél, pasado el cual se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 13 de marzo de 1985.

El Director Provincial de Trabajo y S. S.

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

889/948

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.533, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de transformación denominada "ETD-Baños de Río Tobía" tipo intemperie con transformador de 4.500 KVA 66/13.2 KV dotada de los elementos precisos para maniobra, protección y control.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición